



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

CONVOCATORIA NACIONAL

La Universidad de Guadalajara, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 88, fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y en los artículos 16, 19, 20, 25, 44, 45 y 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

CONVOCA

A las personas físicas o morales debidamente constituidas, en posibilidad de participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y/o servicios, que cuenten con la capacidad técnica, material y humana para suministrarlos, conforme se indica a continuación:

LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN	VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA DE LA LECTURA DE FALLO
LI-009-CGSAIT-SEMS-2020	Suministro e instalación de módulos fotovoltaicos, para 9 Escuelas Preparatorias del Sistema de Educación Media Superior.	15 de julio de 2020	05 de agosto de 2020 06 de agosto de 2020 07 de agosto de 2020 10 de agosto de 2020	17 de agosto de 2020	21 de agosto de 2020	02 de septiembre de 2020
LI-010-CGSAIT-RG-2020	Adquisición de sillas de trabajo para el personal administrativo de la Red Universitaria.	15 de julio de 2020	N/A	06 de agosto de 2020	11 de agosto de 2020	19 de agosto de 2020
LI-011-CGCE-2020	Adquisición de materiales consumibles para impresión de credenciales de alumnos de la Universidad de Guadalajara.	15 de julio de 2020	N/A	06 de agosto de 2020	11 de agosto de 2020	19 de agosto de 2020

LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS PRESENTES LICITACIONES DEBERÁN:

- Solicitar su registro los días hábiles a partir de la presente publicación y hasta el día 15 de julio de 2020, de las 10:00 a las 15:00 horas en las oficinas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, situadas en el cuarto piso del Edificio de la Rectoría General de la Universidad de Guadalajara, ubicado en la avenida Juárez 976, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco;
- Cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y realizar el pago, no reembolsable, de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M. N.) IVA incluido, mediante depósito bancario en la cuenta institucional que se indique en la orden de pago, por concepto de registro a cada una de las licitaciones, los licitantes que se hayan inscrito en la licitación LI-008-CGSAIT-RG-2020 la cual fue declarada desierta, no pagarán el registro;
- Obtener las bases de la licitación, previa aceptación de su registro, en las fechas y horario señalados en el punto 1.

LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, CON CARÁCTER DE OBLIGATORIAS, SERÁN:

Para la licitación LI-009-CGSAIT-SEMS-2020 el 17 de agosto de 2020 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, en el domicilio señalado en el punto 1.

Para la licitación LI-010-CGSAIT-RG-2020 el 06 de agosto de 2020 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, en el domicilio señalado en el punto 1.

Para la licitación LI-011-CGCE-2020 el 06 de agosto de 2020 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, en el domicilio señalado en el punto 1.

DE LOS ACTOS DE ENTREGA Y APERTURA DE PROPUESTAS, SERÁN:

Para la licitación LI-009-CGSAIT-SEMS-2020 el 21 de agosto de 2020 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, en el domicilio señalado en el punto 1.

Para la licitación LI-010-CGSAIT-RG-2020 el 11 de agosto de 2020 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, en el domicilio señalado en el punto 1.

Para la licitación LI-011-CGCE-2020 el 11 de agosto de 2020 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, en el domicilio señalado en el punto 1.

Dichos actos se realizarán en sesión pública a los que deberán asistir los participantes de estas licitaciones. La presentación de las propuestas deberá estar estructurada, conforme se establece en las bases de las licitaciones.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA LAS LICITACIONES:

- Solicitud por escrito dirigida al Secretario Ejecutivo del Comité General de Compras y Adjudicaciones, en papel membretado de la empresa (original y copia), firmada por el Representante Legal y/o persona física participante, donde expresen su interés en participar en la licitación, indicando el número y la descripción de ésta.
- Acta constitutiva y sus modificaciones, que incluya la constancia ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o en el caso de persona física, acta de nacimiento, (Copia simple legible).
- Documento mediante el cual se acrediten las facultades del representante legal, (Copia simple legible).
- Identificación oficial con fotografía del representante legal y/o persona física, (Copia simple legible).
- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, (Copia simple legible).
- Declaración Anual de impuestos del año 2019 (Copia simple legible), que incluya el acuse de recibido expedido por el SAT. En caso de no estar obligado a presentar declaración, por ser una empresa de reciente creación, deberá presentar balance dictaminado por un Contador Público registrado ante la SHCP, anexando copia del registro.

7. Registro patronal de la empresa y/o persona física con actividad empresarial, ante el IMSS, así como del último pago de cuotas (Copia simple legible).
8. Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la empresa, con vigencia no mayor a 60 días anteriores a la fecha de expedición, (Copia simple legible).
9. Currículo de la empresa, indicando nombres y teléfonos de propietarios o directivos de las entidades públicas o privadas con quien tenga o haya tenido contrato de los bienes y servicios relativos y su anuencia para solicitar referencias por los servicios prestados.
10. Carta en papel membretado de la empresa, firmada por el representante legal, en la que indique si la empresa se encuentra en proceso de demanda alguna.
11. Carta en papel membretado de la empresa, dando autorización a la Universidad de Guadalajara, para verificar la autenticidad de la información entregada, así como para investigar su historial crediticio, de reclamación de fianzas y de antecedentes de demandas ante tribunales y comprometiéndose a mostrar sus instalaciones al personal que para este efecto sea designado por esta Institución.
12. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos señalados en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
13. Constancia de Situación fiscal, emitida con fecha actual.
14. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, con opinión POSITIVA, de acuerdo al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, con fecha actual.

Las cartas que se requieren en los puntos 1, 10, 11 y 12 se deberán entregar en documento original y los demás documentos requeridos se entregarán de manera digital, mediante un dispositivo electrónico USB.

NO PODRÁN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES:

No podrán participar en las licitaciones convocadas las personas físicas o jurídicas que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y LA FORMA DE PAGO PARA LAS LICITACIONES:

La fecha de entrega de los bienes y/o servicios deberán especificarla en su propuesta; la forma de pago; para la licitación LI-009-CGSAIT-SEMS-2020 se otorgará un anticipo del 50%, previa formalización del contrato respectivo y la entrega de las fianzas requeridas; un 30% a la conclusión de la entrega de los bienes y servicios, previa formalización de su recepción y un 20% como pago final; para las licitaciones LI-010-CGSAIT-RG-2020 y LI-011-CGCE-2020 se otorgará un anticipo del 50% (cincuenta por ciento) del importe total del contrato, a la firma del mismo, previa entrega de las fianzas requeridas; el 50% (cincuenta por ciento) restante se pagará una vez realizada la entrega de los bienes y/o servicios previa formalización de su recepción a entera satisfacción de la Universidad de Guadalajara.

SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LAS LICITACIONES:

Las licitaciones podrán ser suspendidas temporal o definitivamente por la Universidad en los siguientes casos:

- a. Cuando las circunstancias de las licitaciones y los intereses de la Universidad así lo determinen;
- b. Se presuma que existen irregularidades, convenios ocultos o simulados entre los licitantes o cualquier otra anomalía que afecte los intereses de la Universidad;
- c. Por determinación del Comité General de Compras y Adjudicaciones de la Universidad de Guadalajara.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- I. No podrán ser negociadas las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, ni las proposiciones presentadas por los licitantes;
- II. Los licitantes adjudicados deberán sujetarse a las disposiciones establecidas por la Universidad, con base en su normatividad y demás leyes aplicables;
- III. El Comité General de Compras y Adjudicaciones de la Universidad de Guadalajara tendrán la facultad de decidir sobre cualquier controversia que pudiera presentarse durante el desarrollo de las licitaciones y aplicar la normatividad universitaria, de conformidad con el Artículo 5, fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara;
- IV. Los acuerdos, disposiciones y decisiones tomadas por los miembros del Comité General de Compras y Adjudicaciones de la Universidad de Guadalajara, relativos a la resolución de las licitaciones, materia de la presente convocatoria, serán inapelables;
- V. La Universidad de Guadalajara podrá suspender temporalmente en todo o en parte, así como rescindir por causa justificada la adquisición de bienes o contratación de servicios;
- VI. Las licitaciones están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara;
- VII. Todo lo no previsto en esta convocatoria o en las bases de las licitaciones se resolverá de acuerdo a la normatividad de la Universidad de Guadalajara;
- VIII. Las presentes licitaciones quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización de la presente origine responsabilidad para la contratante.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara"
Guadalajara, Jalisco; 10 de julio de 2020

Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaría Ejecutiva del Comité General de Compras y Adjudicaciones y
Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORIA EJECUTIVA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Dictamen Técnico

Guadalajara Jalisco, 27 de agosto de 2020

LICITACIÓN: LI-009-CGSAIT-SEMS-2020

DEPENDENCIA: Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica

NOMBRE: Suministro e instalación de módulos fotovoltaicos, para 9 Escuelas Preparatorias del Sistema de Educación Media Superior.

1.- Propuestas recibidas:

	EMPRESA	IMPORTE CON IVA
1	Energía Solare de Occidente, S. de R.L. de C.V.	\$9'437,784.56
2	Smart PV, S.A. de C.V.	\$5'795,134.19
3	Fortius Electromecánica, S.A. de C.V.	\$7'323,859.51
4	Dari Ingenierías, S.A. de C.V.	\$13'866,813.67
5	DG Energy, S.A.P.I. de C.V.	\$6'381,992.31
6	Inteliproyectos Sustentables de Occidente, S. de R.L. de C.V.	\$8'492,477.25
7	Capacitores y Electrosistemas Industriales, S.A. de C.V.	7'789,581.22

2.- Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

2.1.- La Operadora Universitaria de Energía, la Rectoría General y la Coordinación General de Servicios Administrativos de Infraestructura Tecnológica, realizaron lo siguiente:

Se revisaron las propuestas, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en las bases y la junta de aclaraciones de la licitación, como se refleja en los siguientes puntos:

- Cumplimiento de los requisitos y la documentación comprobatoria solicitados y requisitos para el proveedor.
- Cumplimiento de las características físicas y requerimientos mínimos señalados en el catálogo de conceptos de las bases.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORIA EJECUTIVA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

3.- Resultado de la revisión de las propuestas

Empresa DG Energy, S.A.P.I. de C.V.

Para la escuela preparatoria de Amatitán la propuesta no cumple con la capacidad y potencia de entrada del inversor, de acuerdo a lo solicitado en bases de 17.6 kWp, propusieron la siguiente configuración: 1 inversor de 10 kW con una capacidad máxima de 11.5 kW y 1 inversor de 5 kW con capacidad máxima de 5.8 kW, dicha configuración podría soportar hasta 17.3 Kw, se observa que la capacidad en inversores es inferior a la capacidad ofertada de 17.82 kWp, de acuerdo con el número y tipo de módulos fotovoltaicos a conectar.

Con base al catálogo de conceptos, en la descripción de la estructura no cumple, no es posible evaluar la propuesta, ya que, en la estructura para el montaje de los paneles, se encuentran diferencias e inconsistencias en la cantidad de paneles que propone, entre la propuesta técnica y la propuesta económica, que presentan para las siguientes escuelas:

- Escuela Preparatoria Regional de Tequila, se requiere estructura por 56 módulos fotovoltaicos y presenta estructura por 44 módulos.
- Escuela Preparatoria Regional de Tlajomulco, Edificio A, Edificio D, se requiere estructura por 125 módulos fotovoltaicos y presenta estructura por 44 módulos fotovoltaicos.
- Escuela Preparatoria Regional de Villa Corona, se requiere estructura por 62 módulos fotovoltaicos y presenta estructura por 44 módulos fotovoltaicos.
- Escuela Para la Preparatoria Metropolitana N° 4, edificio D, edificio E, se requiere estructura por 125 módulos fotovoltaicos y presenta estructura por 44 módulos fotovoltaicos.
- Escuela Preparatoria Metropolitana N° 12, se requiere estructura por 18 módulos fotovoltaicos y presenta estructura por 44 módulos fotovoltaicos.
- Escuela Preparatoria Metropolitana de Tonalá, se requiere estructura por 18 módulos fotovoltaicos y presenta estructura por 44 módulos fotovoltaicos.
- Escuela Preparatoria Regional de San Miguel el Alto, se requiere estructura por 84 módulos fotovoltaicos y presenta estructura por 40 módulos fotovoltaicos.
- Escuela Preparatoria Regional de Atotonilco, se requiere estructura por 125 módulos fotovoltaicos y presenta estructura por 44 módulos fotovoltaicos.

No cumple, no es posible evaluar la propuesta, ya que, se encuentran diferencias e inconsistencias en la cantidad de inversores que propone, entre la propuesta técnica y la propuesta económica, así como en la propuesta consolidada que presentan para las siguientes escuelas:

- Escuela Preparatoria Regional de Villa Corona, con capacidad de 24.8 kWp, y presentan una capacidad total en inversores de 24.7 kWp.
- Escuela Preparatoria Metropolitana N° 4, edificio D y edificio E, requiriendo una capacidad por 7.29 kWp y presentan capacidad total en inversores de 48 kWp.
- Escuela Preparatoria Metropolitana N° 12, con capacidad de 7.2 kWp, requiriendo una capacidad por 7.29 kWp y presentan capacidad total en inversores de 48 kWp.
- Escuela Preparatoria Metropolitana de Tonalá, con capacidad de 7.2 kWp requiriendo una capacidad por 7.29 kWp y presentan capacidad total en inversores de 48 kWp.
- Escuela Preparatoria Regional de Atotonilco, con capacidad de 50 kWp.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORIA EJECUTIVA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Empresa Smart PV, S.A. de C.V.

La propuesta no cumple en la Escuela Preparatoria Regional de Tlajomulco, edificio D, con las características y requerimientos mínimos solicitados en las bases, el inversor central de interconexión no asegura la capacidad y potencia de entrada, de acuerdo al número y tipo de módulos que propone conforme las especificaciones técnicas ofertada, con una configuración propuesta de 2 inversores 10.8 kW, cuyo rango es de 8 - 12 kW, dando una capacidad total máxima de 24 kW, que de acuerdo al número y tipo de módulos fotovoltaicos ofertados a conectar suministran un total de 25.42 kWp.

Empresa Dari, Ingenierías, S.A. de C.V.

La propuesta no cumple con las características y requerimientos mínimos solicitados en las bases, no presenta la carta de garantía de compromiso del licitante de cambio inmediato en caso de defecto de fabricación, de los bienes entregados, dirigida a la Universidad de Guadalajara, firmada por el representante legal de la empresa solicitada en el punto 14.8 de Garantías.

La propuesta no cumple, con las características y requerimientos mínimos solicitados en las bases, La potencia total ofertada para la Escuela Preparatoria Regional de Tlajomulco de 51.84 kWp excede la capacidad permitida para los servicios de baja tensión.

La propuesta no cumple con las características y requerimientos mínimos solicitados en las bases, presenta una estructura para paneles que no concuerda con el número de paneles ofertados en las siguientes entidades:

- Escuela Preparatoria Regional de Tlajomulco, edificio A y edificio D, se requiere estructura por 64 módulos fotovoltaicos y presenta estructura por 56 módulos fotovoltaicos.
- Escuela Preparatoria Regional de Villa Corona, se requiere estructura por 62 módulos fotovoltaicos y presenta estructura por 44 módulos fotovoltaicos.
- Escuela Preparatoria Metropolitana N° 4, edificio D y edificio E, se requiere estructura en edificio D por 50 módulos fotovoltaicos y presenta estructura por 56 módulos, y en edificio E se requiere estructura por 75 módulos fotovoltaicos, presentado estructura por 44 módulos fotovoltaicos.
- Escuela Preparatoria Metropolitana N° 12, se requiere estructura por 18 módulos fotovoltaicos y presenta estructura por 56 módulos fotovoltaicos.
- Escuela Preparatoria Metropolitana de Tonalá, se requiere estructura por 18 módulos fotovoltaicos y presenta estructura por 56 módulos fotovoltaicos.
- Preparatoria Regional de San Miguel el Alto, se requiere estructura por 84 módulos fotovoltaicos y presenta estructura por 44 módulos fotovoltaicos.
- Preparatoria Regional de Atotonilco, se requiere estructura por 125 módulos fotovoltaicos y presenta estructura por 44 módulos fotovoltaicos.

Empresa Fortius Electromecánica S.A. de C.V.

Después de una detallada revisión de la propuesta presentada, se determina que si cumple con lo solicitado en las bases tanto en propuesta técnica como documental.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORIA EJECUTIVA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Empresa Energía Solare De Occidente, S. de R.L de C.V.

Después de una detallada revisión de la propuesta presentada, se determina que si cumple con lo solicitado en las bases tanto en propuesta técnica como documental.

Empresa Capacitores y Electrosistemas Industriales, S.A. de C.V.,

La propuesta no cumple con las características y requerimientos mínimos solicitados en las bases, ya que no presenta diagrama unifilar de la Escuela Preparatoria de Atotonilco.

La propuesta no cumple con las características y requerimientos mínimos solicitados en las bases, ya que indica fecha de término en su propuesta, pero no adjunta cronograma de actividades.

La propuesta no cumple con las características y requerimientos mínimos solicitados en las bases debido a que no especifica en propuesta técnica capacidades de inversor, ni presenta diagrama unifilar de la Escuela Preparatoria de Atotonilco.

Empresa Inteliproyectos Sustentables de Occidente, S. de R. L. de C.V.

La propuesta no cumple, debido a que no es posible evaluar, ya que, en la estructura para el montaje de los paneles, presenta una ficha de estructura de montaje de una configuración y en la simulación presenta una configuración diferente a lo que presenta en su ficha técnica.

La propuesta no cumple con las características y requerimientos mínimos solicitados en las bases, ya que en el cronograma que se presenta, no se indica fecha de inicio y termino.

La propuesta no cumple con las características y requerimientos mínimos solicitados en las bases ya que no es posible evaluar la propuesta de la estructura especializada para el montaje de los módulos fotovoltaicos, debido a que la ficha técnica que presenta no concuerda con la configuración plasmada en su simulación de los siguientes planteles:

- Escuela Preparatoria Regional de Amatitán.
- Escuela Preparatoria Regional de Tequila.
- Escuela Preparatoria Regional de Tlajomulco, edificio A y edificio D
- Escuela Preparatoria Regional de Villa Corona
- Escuela Preparatoria Metropolitana N° 4, edificio D, edificio E
- Escuela Preparatoria Metropolitana N° 12
- Escuela Preparatoria Metropolitana de Tonalá
- Escuela Preparatoria Regional de San Miguel el Alto
- Escuela Preparatoria Regional de Atotonilco

4.- De acuerdo con el resultado de la revisión y evaluación de las propuestas se sugiere que la adjudicación para el Suministro e instalación de módulos fotovoltaicos, para 9 Escuelas Preparatorias del Sistema de Educación Media Superior, sea para la empresa:

	EMPRESA	GRUPOS	IMPORTE CON IVA



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORIA EJECUTIVA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

1	Fortius Electromecánica, S.A. de C.V.	1 al 9	\$7'323,859.51
---	---------------------------------------	--------	----------------

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16, 19, 20 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

ELABORÓ

L.A.E. Hector Sención Solorzano
Jefe de la Unidad de Adquisiciones de la
Coordinación General de Servicios
Administrativos e Infraestructura Tecnológica

AUTORIZÓ

Mtro. Mario Humberto González Castellanos
Secretario de la Coordinación General de Servicios
Administrativos e Infraestructura Tecnológica



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORIA EJECUTIVA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Acta de Fallo

LICITACIÓN: LI-009-CGSAIT-SEMS-2020
DEPENDENCIA: Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica
NOMBRE: Suministro e instalación de módulos fotovoltaicos, para 9 Escuelas Preparatorias del Sistema de Educación Media Superior

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 14:18 horas del día 31 de agosto de 2020, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en Avenida Juárez, número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

El Lic. José Andrés Orendáin de Obeso, Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, hizo saber que una vez efectuado el análisis de los documentos presentados por la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, los integrantes del Comité determinan que la adjudicación de la licitación para el suministro e instalación de módulos fotovoltaicos, para 9 Escuelas Preparatorias del Sistema de Educación Media Superior, sea para la:

Empresa: FORTIUS ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V.

Grupos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9


Por un monto total de: (número y letra)


\$7,323,859.51

I.V.A. Incluido

Siete millones trescientos veintitrés mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 51/100 M.N.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación General Administrativa, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta solvente, en apego a los artículos 16, 19, 20 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaria Ejecutiva del
Comité General de Compras y Adjudicaciones


Lic. José Andrés Orendáin de Obeso
Presidente del Comité General de
Compras y Adjudicaciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	FORTIUS ELECTROMECÁNICA, S.A. DE C.V.
Representante	Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo	Acta Constitutiva	Escritura Pública No. 5,850 de fecha 01 de noviembre de 2005, ante el Lic. Juan Manuel García Morquecho, Notario Público Titular No. 15 de Zapopan, Jalisco
Título	Apoderada	Representante	C. David Andrade Alcalde
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público No. 15 de Tlaquepaque, Jalisco	Título	Administrador General Único
		Documento que acredita las facultades	Acta Constitutiva
		R.F.C.	FEL051103RC1
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Clave Patronal I.M.S.S.	(1)
		Domicilio	Avenida Hidalgo número 1291, Colonia Americana, Código Postal 44160 en Guadalajara, Jalisco

OBJETO E IMPORTE

Denominación	Suministro e instalación de módulos fotovoltaicos, para 9 Escuelas Preparatorias del Sistema de Educación Media Superior		
Clave	LI-009-CGSAIT-SEMS-2020	Procedimiento de Adjudicación	Licitación
Dependencia responsable del seguimiento	Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica	Dependencia o comité que adjudicó	Comité General de Compras y Adjudicaciones
Cantidad a pagar	\$7'323,859.51 incluye I.V.A.	Partidas	Grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9
Forma de pago (periodicidad)	Conforme a lo establecido en el anexo	Tipo de Recurso	<input checked="" type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Federal
		Fondo	FIFRU
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	03 de noviembre de 2020	<input checked="" type="checkbox"/> SI incluye instalación	
A partir de	20 de septiembre de 2020	<input type="checkbox"/> NO incluye instalación	

FIANZAS

<input checked="" type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input checked="" type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	02 de septiembre de 2020
LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Representante	Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo	Representante	C. David Andrade Alcalde
Título	Apoderada	Título	Administrador General Único
TESTIGOS			
Nombre	Mtro. Mario Humberto González Castellanos	Nombre	L.A.E. Héctor Sención Solorzano
Cargo	Secretario de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica	Cargo	Jefe de la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación de Servicios Generales de la Administración General





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- **LA UNIVERSIDAD** se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- **EL VENDEDOR** se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- **EL VENDEDOR** se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la carátula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
- c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- **EL VENDEDOR** se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

ANEXO "A"



PROPUESTA ECONÓMICA: LICITACIÓN NÚMERO LI-009-CGSAIT 2020, para el suministro e instalación de módulos fotovoltaicos, para 9 escuelas preparatorias del Sistema de Educación Media Superior

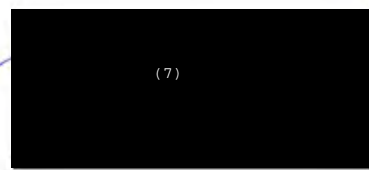
GRUPO	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL
1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MÓDULOS FOTOVOLTAICOS, PARA LA ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AMATLÁN	\$ 412,885.24
2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MÓDULOS FOTOVOLTAICOS, PARA LA ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TEQUILA	\$ 541,228.30
3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MÓDULOS FOTOVOLTAICOS, PARA LA ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TLAJOMULCO.	\$ 1,235,001.44
4	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MÓDULOS FOTOVOLTAICOS, PARA LA ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE VILLA CORONA.	\$ 614,428.60
5	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MÓDULOS FOTOVOLTAICOS, PARA LA ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NÚMERO 4.	\$ 1,157,175.03
6	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MÓDULOS FOTOVOLTAICOS, PARA LA ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NÚMERO 12.	\$ 204,913.55
7	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MÓDULOS FOTOVOLTAICOS, PARA LA ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA DE TONALÁ.	\$ 204,913.55
8	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MÓDULOS FOTOVOLTAICOS, PARA LA ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO.	\$ 798,213.28
9	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MÓDULOS FOTOVOLTAICOS, PARA LA ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE ATOTONILCO.	\$ 1,145,012.93
SUBTOTAL		\$ 6,313,671.99
IVA		\$ 1,010,187.52
TOTAL		\$ 7,323,859.51

TOTAL: SON SIETE MILLONES, TRESCIENTOS VEINTITRES MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 51/100 MN.

VIGENCIA: 30 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Fortius

CONDICIONES DE PAGO: 50% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, COMO ANTICIPO; 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO A LA CONCLUSIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS MÓDULOS, LA ESTRUCTURA, LA ENTREGA DE INVERSORES Y EN GENERAL DE TODOS LOS EQUIPOS Y MATERIALES PARA SU OPERACIÓN Y EL 20% RESTANTE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO A LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS Y PREVIA VALIDACIÓN Y RECEPCIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DE ACUERDO A SUS ESPECIFICACIONES, Y A LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS MÓDULOS FOTOVOLTAICOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, PREVIA FORMALIZACIÓN DE ACTAS DE ENTREGA FINALES Y RECIBIDA LA FIANZA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

TIEMPO DE ENTREGA: SE CONSIDERA LA ENTREGA DE MÓDULOS FOTOVOLTAICOS Y EQUIPOS EN CADA PREPARATORIA EN LAS FECHAS PROPUESTAS EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES EN LA PARTIDA DE "LOGÍSTICA, TRASLADO DE PANELES Y ESTRUCTURAS A SITIO", O EN SU DEFECTO, EN LAS FECHAS QUE SE ACUERDEN CON EL CLIENTE UNA VEZ ASIGNADO EL PROYECTO, TOMANDO COMO REFERENCIA EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ANEXO.

PRECIO FIJO: LOS PRECIOS COTIZADOS SERÁN FIJOS DURANTE EL CONTRATO Y NO ESTÁN SUJETOS A VARIACIÓN POR NINGÚN MOTIVO.

MONEDA: LA PRESENTE COTIZACIÓN ESTÁ EXPRESADA EN MONEDA NACIONAL.

Guadalajara, Jalisco, a 21 de Agosto de 2020

(8)

David Andrade Alcalde
Representante Legal
Fortius Electromecánica, SA de CV

(9)

Cronograma de actividades

A continuación, se muestra el resumen del cronograma de actividades propuesto por Fortius para la implementación de los sistemas fotovoltaicos en las 9 preparatorias, este cronograma solo incluye las fechas de suministro e instalación de los sistemas. Los tiempos de trámites de interconexión con CFE para la instalación del medidor bidireccional son variables y no dependen de Fortius.



Tabla 1. Cronograma de Actividades para implementación de sistemas fotovoltaicos.

Se anexa a los documentos de entrega, un cronograma de actividades mas detallado, donde se contemplan tiempos más específicos por actividades en cada uno de los sitios, así como tiempos estimados de los trámites de interconexión con CFE, como referencia.

Los tiempos especificados en el cronograma de actividades pueden variar de acuerdo a los acuerdos, firmas de contrato, fianzas y tiempos que se especifiquen con el cliente.

Se propone como fecha de inicio preliminar el día 21 de septiembre, escalonando las instalaciones en las preparatorias para cumplir y finalizar las instalaciones antes de culminar el año 2020. Se considera la entrega de módulos fotovoltaicos y equipos en cada preparatoria en las fechas propuestas en el cronograma de actividades en la partida de "Logística, traslado de paneles y estructuras a sitio", o en su defecto, en las fechas que se acuerden con el cliente una vez asignado el proyecto, tomando como referencia el cronograma de actividades anexo.

1. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

2. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

3. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

4. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

5. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.